



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TEEP-A-018/2016, TEEP-AE-003/2016

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIECIOCHO HORAS.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las dieciocho horas del quince de marzo de dos mil dieciséis. -----
Señor Secretario General de Acuerdos, Licenciado Israel Argüello Boy, le pido haga constar el quórum e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:-----

Con su autorización Magistrado Presidente: -----
Se hace constar que además de usted están presentes el Magistrado Fernando Chevalier Ruanova y el Magistrado Jorge Sánchez Morales; por tanto al estar conformado el Pleno, existe quórum para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por el artículo 5 y 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal.-----

Hago de su conocimiento que el recurso de Apelación con clave de identificación TEEP-A-019/2016 fue retirado de la presente Sesión Pública mediante el aviso respectivo, motivo por el cual los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública es un recurso de apelación y un asunto especial cuyas claves de identificación, así como los datos de reconocimiento de las partes se hicieron del conocimiento a los interesados en el aviso fijado oportunamente en los estrados de este Tribunal y en su página de Internet. -----

Estos son los asuntos a tratar Magistrado Presidente. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: El asunto identificado con la clave TEEP-A-019/2016 que fue retirado del Listado de Sesión Pública del día de hoy, fue mediante acuerdo de Pleno en sesión privada, esto en razón que guarda relación inmediata con un asunto que se presentó el día de hoy en la Oficialía de Partes. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: -----
Señores Magistrados está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo en votación económica, sírvanse manifestarlo.-----
Señor Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: -----
Magistrado Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Secretaria Instructora Norma Angélica Sandoval Sánchez, sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del Pleno de este Tribunal, el Magistrado Jorge Sánchez Morales.-----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas tardes, con la autorización del Pleno doy cuenta con los siguientes proyectos de resolución:-----
Por lo que hace a la apelación 18/2016 interpuesta por los ciudadanos LUIS BENAVIDES ILIZALITURRI Y MARIO ARMANDO ETCHEVERRY Y BELTRÁN en contra de la resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, EN LA QUE DESECHÓ EL procedimiento especial sancionador SE/ESP/MEB/006/2016 de uno de marzo de dos mil dieciséis.-----

En primer lugar debe resaltarse que los mismos actores promovieron la apelación que fue radicada en este Tribunal como TEEP-A-15/2016 y resuelta el pasado domingo trece de marzo del año en curso. -----

En la apelación de la que ahora se da cuenta, el acto reclamado es el desechamiento que el uno de marzo del presente año, confirmó la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado en el expediente del procedimiento especial sancionador

SE/ESP/MEB/006/2016, el cual se generó por el oficio reclamado en la apelación 15/2016. -----

En consecuencia, al haberse declarado fundados los agravios analizados en la apelación 15/2016 y dejar sin efectos todo lo actuado derivado del oficio IEE/PRE-951/2016 de veinticuatro de febrero del año en curso, en específico la creación, estudio y resolución del procedimiento especial sancionador 6/2016, el presente medio de impugnación queda sin materia, en atención a la figura jurídica de la eficacia refleja de la cosa juzgada y en consecuencia, se propone el desechamiento de plano. -----

Finalmente doy cuenta con el proyecto del asunto especial 3/2016 relacionado con el procedimiento especial sancionador en contra del Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Puebla. -----

De los autos que obran dentro del expediente se advierte que la materia del procedimiento consiste en: -----

- Determinar si se configuró la promoción personalizada de José Juan Espinosa Torres en su calidad de Presidente Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, en términos del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la difusión de diversos espectaculares y contenidos alojados en redes sociales y periódicos digitales.-----

De los autos que integran el expediente se advierte lo siguiente: -----

Está acreditado que el Presidente Municipal José Juan Espinosa Torres presentó, el siete de febrero del presente año, su segundo informe de labores. -----

El artículo 242 párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor

público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral. -----

De igual forma se advierte que el diez de febrero 2016 se presentó la denuncia con diversas fotografías en los que se hizo constar la existencia de propaganda relacionada con el segundo informe del presidente municipal. -----

El denunciado no desconoció la existencia de la propaganda materia de estudio. -----

En el acta circunstanciada de certificación de hechos realizada por el personal del Instituto Electoral del Estado, el dieciocho de febrero siguiente se evidencia que no había ningún tipo de propaganda en espectaculares. --

Así el magistrado ponente advierte que la difusión que realizó el Presidente Municipal de San Pedro Cholula Puebla, se realizó sólo una vez, con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no excedió de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rindió el informe. -----

La difusión de tales informes no tuvo fines electorales, ni se realizó dentro del periodo de campaña electoral. -----

En consecuencia para esta ponencia, en términos del contenido del artículo 415, párrafo sexto, fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se propone declarar la inexistencia de la violación señalada por el denunciante. -----

Es la cuenta señores magistrados. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución. -----

-MAGISTRADO JORGE SÁNCHEZ MORALES: Gracias Presidente, si como manifiesta en el proyecto de cuenta de la apelación 18/2016, el acto reclamado es el desechamiento de (inaudible...) Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado; por lo tanto como al final se maneja en el proyecto de cuenta, quede sin materia a la figura jurídica (inaudible...) y por tanto se propone el desechamiento. Este es el

recurso interpuesto por Luis G. Benavides Y Ilizaliturri y Mario Armando Etcheverry y Beltrán es nuestra propuesta en esa cuenta y creo que lo importante está en generar la certeza (inaudible...) en la apelación 15/2016 y creo que con ello cae inexistente todo lo que se había actuado quedándose sin materia. En relación al proyecto del Asunto Especial 3/2016 como se dijo con anterioridad en el proyecto de cuenta, estamos hablando de una conducta que está en términos del artículo 242 párrafo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto (inaudible...) del informe es por lo que consideramos que se encuentra dicha promoción en los establecidos por la ley, por tanto se declara inexistencia la propuesta en este caso señalada (inaudible...); asimismo debo poner de su conocimiento y aprovecho para recordar como lo hice en la intervención de sesión privada que estamos actualmente en términos del artículo (inaudible...) en la etapa de registro de candidatos a gobernador (inaudible...) segunda semana del mes de marzo del año de elección, situación por la que invito a este Tribunal y al señor Presidente para que todos los asuntos que tengan relación con el registro de candidatos (inaudible...) certeza a los actores políticos se puedan atender antes de que termine esta etapa de registro creo que seria importante en la medida que obvio sea posible y poder con ello dar certeza (inaudible...) artículo 17 constitucional situación que ya puse de su conocimiento a esta presidencia en el memorandum ME/MB/048/2016 (inaudible...) señor presidente, es cuanto gracias.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Se tomará en consideración las aseveraciones del señor magistrado.-----

Si no hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Fernando Chevalier Ruanova. -----

-MAGISTRADO FERNANDO CHEVALIER RUANOVA: A favor de los proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de los proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Jorge Sánchez Morales.-----

-MAGISTRADO JORGE SÁNCHEZ MORALES: Con los proyectos de cuenta que propone esta ponencia. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: En consecuencia: -----

-Respecto del recurso de apelación TEEP-A-018/2016 se resuelve:-----
ÚNICO.- Se **DESECHA DE PLANO**, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos Luis G. Benavides Ilizaliturri y Mario Armando Etcheverry y Beltrán, por lo expuesto en el considerando **SEGUNDO** rector de esta sentencia. -----

-Respecto del asunto especial TEEP-AE-003/2016 se resuelve: -----
ÚNICO. Es **inexistente** la infracción de propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada, en los términos establecidos en el cuerpo de esta sentencia.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas con veintitrés minutos del día en que se actúa, se da por concluida la Sesión. -----
 Buenas noches. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY